



# Resolución Directoral

Nº 224 - 2017 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 28 FEB. 2017

## VISTO:

El escrito ingresado con registro CUT N° 19287-2016, que contiene el recurso impugnativo de reconsideración interpuesto por el señor Néstor Rico Bendezú, contra la Resolución Directoral N° 1327-2016-ANA-AAA X MANTARO, de fecha 15 de noviembre de 2016;

## CONSIDERANDO:

Que, según establecen los artículos 207° y 208° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba". La finalidad del recurso de reconsideración, según Morón Urbina es "(...) permitir que la misma autoridad que conoció del procedimiento revise nuevamente el caso y pueda corregir sus equivocaciones de criterio o análisis. Como se trata de la autoridad que ya conoce del caso, antecedentes y evidencia, presupone que podrá dictar resolución con mayor celeridad que otra autoridad que recién conozca de los hechos. Presume que, si la autoridad toma conciencia de su equivocación a partir del recurso del administrado, procederá a modificar el sentido de su decisión para evitar el control posterior al superior";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1327-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 15 de noviembre de 2016, y notificada válidamente el 28 de noviembre de 2016, se sancionó al señor Néstor Rico Bendezú, con una multa de 2,1 UIT por "Dañar el Cauce del río Cachi, margen derecha, ubicado en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho", debidamente tipificada en el numeral 5) del artículo 120° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y literal "o" del artículo 277° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, el artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el término para interponer los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios, computados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo a impugnar, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. En ese sentido se aprecia del Acta de Notificación a fojas 37, donde la Resolución Directoral N° 1327-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 15 de noviembre de 2016, fue debidamente notificada el 28 de noviembre de 2016 al señor Néstor Rico Bendezú, por tanto conforme al cómputo del plazo legal se advierte que los quince (15) días hábiles para impugnar se cumplieron en fecha 20 de diciembre de 2016, por lo que el recurso de reconsideración presentado por el señor Néstor Rico Bendezú en fecha 03 de enero de 2017, se encuentra fuera del plazo para impugnar;

Que, mediante Informe Legal N° 034-2017-MINAGRI-ANA.AAA.MAN-UAJ/EFO de fecha 24 de febrero de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica que consolida la evaluación del escrito impugnativo de reconsideración interpuesto por el señor Néstor Rico Bendezú, contra la Resolución Directoral N° 1327-



2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 15 de noviembre de 2016, determina que fue presentado de manera extemporánea, es decir fuera del plazo legal, debiéndose declarar IMPROCEDENTE;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su reglamento el Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordante con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración, interpuesto por el señor Néstor Rico Bendezú, contra la Resolución Directoral N° 1327-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 15 de noviembre de 2016, por haber sido presentado de manera extemporánea.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar a la Administración Local de Agua Ayacucho, la notificación de la presente resolución al señor Néstor Rico Bendezú.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature in blue ink]*  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO  
Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL  
DIRECTOR